

13905967 Y y doña MARÍA BELÉN GONZÁLEZ LOPE con DNI número 13115365 Y, en su calidad de Presidente y Secretaria del Sindicato respectivamente.

Santander, 19 de junio de 2006.–La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

06/8306

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores Asamblearios de Cantabria (STAC) en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

“En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 15 de junio de 2006, han sido modificados los Estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES ASAMBLEARIOS DE CANTABRIA (STAC), afectando dicha modificación al capítulo IV de los Estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional todos los trabajadores/as cualquiera que sea su régimen de contratación o su relación laboral, siendo los firmantes del Acta de Modificación don ANTONIO CASARES GARCÍA con DNI número 13657019X y doña MARÍA NIEVES GUTIÉRREZ GANZA con DNI número 13719029 N, en su calidad de Presidente y Secretaria del Sindicato respectivamente.

Santander, 19 de junio de 2006.–La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

06/8307

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de resolución en expediente de desahucio administrativo.

En relación al expediente de desahucio administrativo de vivienda, sita en la C/ María Blanchard nº 23 11ºD de Santander, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña María Ángeles Ferreras en el domicilio señalado al efecto en la C/ María Blanchard nº 23 11ºD de Santander, en fecha 6 de junio de 2006, se dictó la siguiente:

Resolución de desahucio y lanzamiento de vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública por falta de pago

Visto el expediente de desahucio administrativo seguido contra doña María Ángeles Ferreras, ocupante de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en la C/ María Blanchard nº 23, 11º D de Santander, adjudicada a D. Juan Carlos de la Serna Montes, por incumplimiento del contrato en cuanto a falta de pago de las cuotas con infracción del régimen que regula las viviendas de protección oficial, resultan los siguientes,

HECHOS

Primero.- El Jefe de Negociado de Gestión de Promoción Pública de Vivienda acredita la falta de pago de 5.974,29 euros, sin perjuicio de los posteriores vencimientos que resulten impagados, que se irán incorporando al total de la deuda hasta el momento de ejecución del lanzamiento.

Segundo.- Requerida doña María Ángeles Ferreras por carta certificada con acuse de recibo para el pago de las cantidades adeudadas en el plazo de quince días, se encuentra ausente en los dos intentos de notificación, por lo que se procede a su publicación en el B.O.C., de fecha 8 de mayo de 2006 y en el tabón de edictos del Ayuntamiento de Santander. Ha transcurrido el mencionado plazo sin haberse abonado las cantidades adeudadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Texto refundido de viviendas de protección oficial establece que los propietarios de viviendas de protección oficial podrán promover el desahucio de los ocupantes de las mismas entre otras, por la siguiente causa especial “1ª Falta de pago de las rentas pactadas”.

Segundo.- Los hechos denunciados constituyen causa legal suficiente de resolución del contrato, mediante el oportuno expediente de desahucio administrativo, que llevará aparejado en caso de impago, el lanzamiento de la vivienda, señalando expresamente el contrato que la falta de pago de cualquiera de las mensualidades es condición resolutoria del mismo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de viviendas de protección oficial, se advierte al adjudicatario de la vivienda que podrá evitar el lanzamiento abonando el total del importe de la deuda más el recargo del 10% en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que tenga lugar la notificación o publicación de esta Resolución.

Cuarto.- Es competente para resolver el presente expediente la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Quinto.- En este expediente administrativo se ha cumplido la tramitación prevista en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

VISTOS

El Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Texto refundido de viviendas de protección oficial, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el Código Civil y demás normativa de aplicación general, esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

ACUERDA

La resolución de pleno derecho del contrato con el consiguiente desahucio y lanzamiento de la vivienda adjudicada a D. Juan Carlos de la Serna Montes y ocupada por Dña. María Ángeles Ferreras, sita en la C/ María Blanchard nº 23 11ºD de Santander, que se llevará a cabo con la preceptiva autorización judicial, debidamente motivada e incorporada al expediente y auxilio concedido por las Fuerzas de Seguridad del Estado y Locales.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en concordancia con los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Santander, 20 de junio de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, P.S. el secretario general de Obras Públicas y Vivienda, Decreto 151/2003, de 28 de agosto, B.O.C. n.º 176, Víctor Díez Tomé.

06/8330

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 199/05/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 199/05/ARB formulada por don Felipe Fernández Gómez frente a «Retevisión Móvil, S.A.», no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Presidente del Colegio Arbitral a don Ángel de Miguel Escalada; Suplentes: Doña Reyes Llata Fernández; don Luis Ángel Agüeros Sánchez; doña Virginia Martínez Saiz; don José Luis Díaz del Río; don Vicente Gozalo López; don José Ignacio Demetrio Laya; don Ángel Pelayo González Torre, don Miguel Ángel domínguez Rollán Secretario del Colegio Arbitral a doña Fernanda Muñiz Menéndez; Suplente: Doña Ana M. Pardo Reguero Vocal Arbitro/Asociación de Consumidores a: Doña Lourdes Renedo Gómez; Suplentes: Don Mario Márquez Martín; don Alberto Fernández Gutiérrez; don Enrique Solís Gutiérrez, don Rosendo Ruiz Pérez, don Adolfo del Álamo Beta y doña Inmaculada Fernández Sierra. Propuestos por las Asociaciones de Consumidores: Ucecantabria, Euroconsumo y Altamira-Araccua, respectivamente. Vocal Arbitro/ Organización empresarial: Don José Jesús Palacios Rodríguez; Suplente: doña Itziar Pelayo Pardo y don Jesús de las Cuevas Briones. Propuestos por la Organización Empresarial: A.E.T.I.C. y Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria Celebración de la audiencia oral:

Martes, 18 de julio de 2006, a las 9:00 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 21 de junio de 2006.—La secretaria del colegio arbitral, Ana M. Pardo Reguero.

06/8458

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Notificación de resolución por la que se incluye en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria como Bien Inventariado del inmueble denominado Batería de San Pedro del Mar, en Monte.

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos a la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria, Apartado 421. 39080 Santander, la notificación de resolución para la inclusión de la Batería de San Pedro del Mar, en Monte, término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

El ilustrísimo señor director general de Cultura, con fecha 29 de mayo de 2006, dictó la siguiente Resolución:

La Dirección General de Cultura, mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2005, incoó expediente para la inclusión de la "Batería de San Pedro del Mar", en Monte, término municipal de Santander en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Cultura, a tenor de lo dispuesto en la normativa legal aplicable, resolvió incoar, mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2005, expediente para la inclusión de la "Batería de San Pedro del Mar", en Monte, término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión, previstos en el artículo 20 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Visto el informe favorable del Centro de Estudios Montañeses.

Desestimadas las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente por considerar que la inclusión en el Inventariado General resulte suficiente para la protección de este bien.

En virtud de lo que antecede, y de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y 20 del Decreto anteriormente mencionado, el ilustrísimo señor director general de Cultura